

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 272.

Habiéndose fugado en el dia de ayer del presidio de Santoña los cabos confinados Vicente Ruiz Claret y Ceferino Marin, cuyas señas se espresarán á continuacion encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias á fin de averiguar el paradero de dichos finados, y en caso de ser habidos, proceder á su captura poniéndoles á disposicion de este Gobierno con las debidas seguridades.

Santander Mayo 11 de 1874.—El Gobernador, Santiago Jalon.

Señas de los confinados: del 1.º, pelo y cejas negras, ojos claros, nariz regular, boca idem, barba poca, color bueno, estatura 5 pies 2 pulgadas, señas particulares ninguna, y del 2.º, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz afilada, cara regular, boca idem, barba poblada, color bueno, estatura 1 metro 600 milímetros. Uno de ellos, segun informes adquiridos, lleva una camiseta de estambre, color encarnada, en nuevo uso.

Administracion provincial de Fomento.

Instruccion pública.—Circular

Para llevar á debido efecto la orden expedida por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Mayo, sobre pago de haberes á los maestros de primera enseñanza, se hace necesario que los Ayuntamientos de esta provincia remitan, en el improrrogable término de 5 dias,

el pago del personal y material de escuelas, así como de los atrasos que se adeuden á los referidos profesores al tenor de las disposiciones 1.ª y transitoria de la citada orden.

Espero del celo y actividad de los Alcaldes el pronto y exacto cumplimiento de cuanto en la presente circular se les previene, pues en otro caso exigiré á los morosos, la responsabilidad á que haya lugar, sin consideracion de ningun genero.

Santander 8 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Santiago Jalon.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En vista de la instancia elevada por la Junta de gobierno del Colegio de Procuradores de Madrid solicitando la modificacion del decreto de 20 de Mayo de 1872 en lo reletativo al lugar que debe ocupar dicha corporacion en el solemne acto de la apertura de los Tribunales.

Considerando que el cargo de Procurador tiene hoy un carácter profesional independiente, por cuyo motivo no pueden ser colocados los individuos que lo ejercen entre los Auxiliares de aquellos; oida la Sala de gobierno del Tribunal Supremo y de acuerdo con lo informado por la misma.

Vongo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Colegio de Procuradores de Madrid ocupará en el solemne acto de la apertura de los Tribunales el sitio colocado á espaldas del de Abogados en el espacio comprendido entre el estrado y la barra, dando frente á la mesa de la Presidencia, y formando ángulo con los asientos señalados á los Secretarios de Sala y demás Auxiliares del Tribunal Supremo, Audiencia de Madrid y Juzgados que deben asistir á la ceremonia.

á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 25 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. VARONA.

Diputados asistentes: Sres. Cabello, Igual, Revollar, Torre, Valle, Campillo, Cueto, Corral, Maderne, Fernandez (don J. y D. E.), Garcia, Prieto, Otañes, Mazo, Cárcova, Herran (D. P.), Muñoz (don R., D. T. y D. F.) y Varona.

Se abre la sesion á las ocho de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de la siguiente comunicacion:

«La Comision provincial, considerando dignos de ocupar la plaza de oficial primero de la seccion de Gobernacion de la Secretaria de V. E. á los tres únicos aspirantes á ella, ha acordado en sesion de hoy hacer á V. E. la oportuna propuesta, formando con ellos la terna del caso, escrita al márgen en la colocacion de los nombres á otra cosa que al orden de presentacion de las solicitudes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Santander 25 de Abril de 1874.—Pedro de la Cárcova Gomez.—Excm. Diputacion provincial.

Nombres que se citan al márgen.

D. Manuel Polanco Crespo.—D. Javier de la Revilla Barbáchano.—D. Norberto del Rio y Sainz.

Se acuerda proceder al nombramiento que se menciona y que, en el caso de no obtener ninguno de los candidatos mayoría absoluta de votos en la primera eleccion se proceda á otra entre los dos

ellos, y entendiéndose nombrado el que de éstos logre mayoría absoluta ó relativa en la segunda votacion.

Se verifica la votacion por papeletas, tomando parte en ella los 21 señores Diputados asistentes á la sesion.

Hecho el escrutinio resulta haber obtenido votos:

- D. Manuel Polanco Crespo. 9
- Javier de la Revilla Barbáchano. 9
- Norberto del Rio Sainz. 3

Se procede á segunda votacion en la forma acordada.

Se verifica tambien por papeletas, tomando parte en ella los 21 señores Diputados presentes.

Hecho el escrutinio resulta haber obtenido votos:

- D. Javier de la Revilla Barbáchano. 11
- Manuel Polanco Crespo. 10

Queda nombrado D. Javier de la Revilla Barbáchano oficial 1.º de la seccion de Gobernacion.

Se da lectura de la siguiente comunicacion:

Tengo la honra de elevar á V. E. el adjunto escrito en que D. Timoteo Villa dimite el cargo de Escribiente de la clase de primeros de las oficinas de V. E. Espontánea, completamente espontánea y voluntaria la renuncia, la Comision provincial ha acordado proponer á V. E. que se sirva admitirla, por mas que, así, se prive á la Corporacion provincial de un funcionario activo, celoso y entendido, habiendo acordado la misma Comision proponer tambien á V. E. que cubra la vacante que, en su virtud, se produzca, por ascenso entre los Escribientes de la clase de segundos, cuya lista, formada por orden de antigüedad, va escrita al márgen.

Por último, ha acordado tambien la Comision provincial proponer igualmente á V. E. que, en caso de estimarlo así cubra la vacante de Escribiente de la clase de segundos, por el propio sistema, de ascensos, nombrando, por tanto, para

biente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.

Al cumplir estos acuerdos, creo de mi deber hacer presentes á V. E. dos manifestaciones:

1.ª Al ser nombrado Escribiente de V. E. D. Frutos Carabent, hacia mucho tiempo que estaba al servicio de la provincia en la Junta provincial de 1.ª enseñanza D. Daniel Lopez, que hubiera sido nombrado en lugar de aquél á haberse provisto la vacante por ascenso y no á propuesta del Depositario, que es como hubo de proveerse, por ser D. Frutos Carabent conocido y, así, de la confianza de aquel funcionario.

Con más antigüedad, pues, en el servicio de la provincia D. Daniel Lopez que D. Frutos Carabent, la Comisión le ha colocado antes que á este en la lista referida.

2.ª Que D. Adolfo Ortiz, desde su ingreso en las oficinas provinciales, es el Escribiente del Secretario, el encargado de la publicación de actas y servicio del Boletín oficial, siendo por esta circunstancia, el que, entre los de su clase, ha prestado mejores servicios, por más que sean también buenos y dignos de aprecio los de todos sus compañeros Dios guarde á V. E. muchos años.

Santander 25 Abril de 1874.—E. V. P., Pedro de la Cárcova Gomez. Excelentísima Diputación provincial.

Nombres que se citan al margen:

Don Alberto Bedia, D. Adolfo Ortiz, don Daniel Lopez, D. Frutos Carabent, don Baldomero Canales y D. Angel Argüelles.

El Sr. Campillo manifiesta que aludiendo á él el empleado dimisionario en su escrito y expresándose en el informe de la Comisión provincial que es sensible la falta de aquel en las oficinas provinciales por sus condiciones de actividad, celo é inteligencia, desea saber si la propia Comisión se ha propuesto dar á S. S. un voto de censura, aunque indirectamente, en cuyo caso renunciará el cargo de Diputado.

El Sr. Presidente contesta á la pregunta del Sr. Campillo en sentido negativo, observando que la Comisión provincial no ha podido tener la intención que indica el mismo Sr. Diputado. 1.ª porque ignora si él es el aludido en el escrito de D. Timoteo Villa; 2.ª porque no ha visto en el propio escrito propósito de ofender á ningún Sr. Diputado, siendo seguro que, á existir tal propósito, se hubieran adoptado las oportunas medidas; 3.ª porque las frases que se dirigen al dimisionario reconocen como único fundamento los buenos servicios del mismo; y 4.ª porque la Diputación y la Comisión provincial tienen dadas repetidas pruebas de aprecio al Sr. Campillo.

Se admite la dimisión de D. Timoteo Villa.

El Sr. Presidente pregunta si se cubre la vacante en su virtud producida dándose los correspondientes ascensos.

El Sr. Otañes observa que la Diputación tiene acordado colocar en la primera ocasión á un hijo del secretario del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

acuerdo puede cumplirse y cumplirse como corresponde, dándose los ascensos indicados y confiriéndose á la persona aludida por el Sr. Otañes el empleo de Escribiente segundo de la Junta provincial de primera enseñanza que resulte vacante.

El mismo Sr. Presidente repite su pregunta.

Por unanimidad se resuelve en sentido afirmativo, acordándose también recomendar á la Junta provincial de primera enseñanza que nombre Escribiente segundo de su secretaría á D. Luis Parodiñas.

El Sr. Presidente pregunta si, en virtud de lo resuelto, se provee la vacante es Escribiente primero con arreglo á escalafón.

Se resuelve en sentido afirmativo por 18 votos contra los de los Sres. Prieto y Herran, no habiendo emitido el suyo el señor Garcia por no hallarse en el salon al tiempo de verificarse la votación.

El Sr. Muñoz (D. Ramon), propone que antes de cumplirse el acuerdo se dé traslado del escalafón á todos los comprendidos en él concediéndoles el plazo de cuatro dias para que soliciten ante la Comisión provincial las rectificaciones que entiendan de justicia, sobre las que aquella Comisión resolverá lo que proceda, participando su acuerdo á la Excelentísima Diputación.

Así se acuerda por unanimidad.

El Sr. Revollar espone que por disposición de la Comisión de armamento ha salido ya á cumplir el servicio de su instituto una pequeña columna de voluntarios cántabros pertenecientes á la Reserva de la provincia de Santander.

El Sr. Muñoz (D. Joaquin), propone que la Diputación acuerde haber oído con satisfacción lo espuesto por el señor Revollar y un voto de gracias á aquella comisión por su celo y actividad.

Así se acuerda por unanimidad.

El Sr. Herran ofrece los sentimientos de gratitud de la misma Comisión por el acuerdo adoptado; y solicita licencia para ausentarse de la provincia.

Se le concede esta licencia y se acuerda que durante la ausencia del señor Herran le reemplace en la Comisión provincial el Diputado don Feliciano Garcia, vocal suplente de ella.

Entrándose en la orden del día se acuerda en el expediente sobre construcción de la carretera de Entrambasaguas á la Cavada, como se propone en el siguiente dictamen:

Visto este expediente y especialmente los acuerdos de V. E., fechas 18 de Mayo de 1872 y 21 de Abril de 1873, así como los dictámenes emitidos por la sección en 30 de Mayo último y 11 del corriente mes, y considerando, que la continuación de la carretera, aunque de menores dimensiones que la anteriormente estudiada, costaría á la provincia 54 558 pesetas, según ha informado el Director del ramo.

Considerando que la situación económica de V. E. no permite recargar su presupuesto con mas servicios que los absolutamente necesarios y obligatorios, los cuales por otra parte no se cubren hace años con la regularidad corres-

encuentran para que los Ayutamientos satisfagan sus respectivos cupos: opina la Comisión de Fomento que V. E. debe acordar:

1.ª Que se desiste de la construcción de la línea de Entrambasaguas á la Cavada, quedando por lo tanto sin efecto la resolución tomada en 21 de Abril de 1873, en la parte referente á la formación de un nveve presupuesto de su costo.

2.ª Que se incluya en el presupuesto para el año próximo de 1875 á 1874, la cantidad de 11.156 pesetas y 82 céntimos que importa el formado por el Director para la reparación de los cuatro trayectos de caminos vecinales obstruidos con las obras de esplanación de la carretera, cuyo contrato de construcción se ha rescindido, procediendo en su consecuencia á anunciar la oportuna subasta, con arreglo al proyecto facultativo que se encuentra ya redactado, conforme á lo dispuesto en el acuerdo de 18 de Mayo de 1872.

3.ª Que igualmente se consignen en dicho presupuesto 6.902 pesetas y 14 céntimos con destino al pago de los terrenos ocupados con las mismas obras de esplanación.

4.ª Que el Contratista que fué de la carretera don José Perez Calderon, presente certificaciones expedidas por los Alcaldes de los Ayutamientos respectivos, espresivas de si ha satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que son de su cuenta, con arreglo al artículo 70 de las condiciones generales de 10 de Julio de 1861 y en su vista, así como del informe que deberá pedirse al Director, sobre si las obras ejecutadas, deben ó no recibirse conforme al artículo 52 de las mismas condiciones, se resolverá acerca de la devolución de la fianza prestada para responder del cumplimiento del contrato.

5.ª Que se satisfagan al contratista dentro del presente ejercicio económico, las 974 pesetas y 58 céntimos procedentes del saldo que resultó á su favor en la liquidación aprobada y cuya cantidad se dispuso en 21 de Abril de 1873, se incluyera en el presupuesto de dicho ejercicio para su inmediato pago.

6.ª Que respecto á la indemnización de que trata el último párrafo del artículo 55 de las espresadas condiciones generales, que según dicha disposición no podrá exceder del 3 por 100 de las obras que resten de ejecutar, se señale la la de 50 céntimos por 100; y resultando que el valor de dichas obras, asciende á 339.185 reales y 14 céntimos, deberán abonarse al contratista, conforme á dicho tipo, 1695 reales 92 céntimos, equivalentes á 423 pesetas 98 céntimos, así opina la Comisión, debiendo advertir que no ha conferenciado con el contratista acerca de dicha indemnización, por no haber concurrido ante la misma en el día de la fecha designado para el despacho de este expediente.

Se aprueba también el siguiente informe: La Comisión de Fomento, habiendo visto la instancia de los Ayutamientos de Campó de Suso y Marquesado de Argüeso, solicitando una subvención para la construcción del puente sobre el río

pinilla, cuyo presupuesto se calcula en 2,500 pesetas; y teniendo en cuenta que el puente es de absoluta necesidad para la comunicación de los Ayutamientos citados y de otros limitrofes, á los que ha de reportar importantísimos beneficios.

Opina que V. E. se sirva conceder el subsidio de 500 pesetas que se consignarán para el ejercicio del año próximo de 1874 á 1875, debiendo los Ayutamientos remitir á V. E. el proyecto oportuno para que sea revisado por el Director de caminos del distrito, el cual inspeccionará las obras.

Queda sobre la mesa el expediente sobre construcción de una carretera de Argoños al Puntal.

Se acuerda aplazar hasta la próxima sesión la discusión del presupuesto adicional que quedara sobre la mesa en la anterior.

El señor Presidente señala este presupuesto y aquel expediente como orden del día para la misma próxima sesión y levanta la del de hoy de que certificamos los Diputados Secretarios asistentes á ella y el Secretario de la Corporación.—Fernando Muñoz.—Hermenegildo Cabello.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas de empadronamientos.

En el Boletín oficial de esta provincia número 104 del 4 de Noviembre último, recordado en 22 de Diciembre siguiente, se halla inserta una circular de la Dirección general de Contribuciones, disponiendo que los municipios formen las cuentas definitivas por las cédulas de empadronamiento correspondientes á los años de 1871 y 1872 en cuyas liquidaciones se les admite como data, los espresados documentos, que por causas especiales no hayan podido distribuir entre las personas obligadas por la Ley á proveerse de ellos. No comprende esta Administración la causa que exista para que no hayan cumplido este servicio muchos de los Ayutamientos cuando se trata de un asunto que conviene al saldo de sus cuentas y que existe la circunstancia de admitirseles en ella como metálico el sobrante de las cédulas, que por cualquiera motivo no hayan sido espresadas.

La oficina de mi cargo que considera un tiempo mas que suficiente el transcurrido para la terminación de las cuentas de que se hace mérito y cuyos documentos espera han de recibirse en la misma para el 15 del presente mes, plazo que señala como improrrogable y del cual no puedan las corporaciones, que se hallan en descubierto excederse un solo dia sin que sufran las consecuencias del premio que las mismas deben emitir.

última vez de cuyo recuerdo dá parte á la Superioridad, cumplan lo tan terminantemente prevenido, consi-

guiendo de este modo ulteriores re- soluciones, ajenas y odiosas á la vo- luntad de esta Administracion.

Santander 7 de mayo de 1874.— Segismundo Garcia Acevedo.

Providencias judiciales.

Licenciado Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera Instancia de esta Villa de San Vicente de la Barquera y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo, á los que crean con derecho á la de don Francisco Gutierrez del Corral, vecindad que fué del pueblo de Celis, en el ayuntamiento de Rionansa, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducir sus derechos ante este Juzgado en los autos de abintestato que en el mismo se siguen con motivo al fallecimiento intestado de dicho señor, cuyos autos fueron promovidos por doña Maria Dolores Sanchez de Lamadrid en representacion, su menor hijo don Manuel Gutierrez Corral, habido en su matrimonio con don Ceferino Gutierrez del Corral, su finado esposo.

Dado en esta espresada Villa á once de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, José Sanchez de Robledo.

Don Vicente Ibañez Juez de primera instancia de este Partido de Torrelavega.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á heredar á D. Celestino y D. Casilda Riaño, vecinos que fueron del Puente San Miguel Ayuntamiento de Reocin, que fallecieron sin testar los dias cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve respectivamente, á fin de que, en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, acudan á ejercerle por medio de Procurador den poder bastante en este Juzgado, donde se ha presentado ya reclamando su derecho hereditario D. Tomás Montes, vecino del Puente San Miguel, advertidos de paralles en otro caso, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Vicente Ibañez, P. M. de S. S. Angel Fernandez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Santander.

Se halla depositado per orden de esta Alcaldía un pollino que se ha encontrado abandonado por las calles de esta ciudad. Lo que se anuncia al publico, para que la persona que se encuentre con derecho á él, se presente á la Alcaldía dentro del término de ocho dias á dar las señas y previo pago de los gastos ocasionados le será entregado.
Santander 8 de Mayo de 1874.—Antonio Fernandez Castañeda.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Relacion de las cuotas que por la contribucion de inmuebles de esta capital correspondientes al segundo semestre de 1872 á 73, han sido declaradas fallidas en virtud de expedientes instruidos al efecto y aprobados por la Comision de Evaluacion y por el que suscribe en 23 y 26 de Abril último respectivamente, espresándose tambien los sujetos á quienes estaban impuestas, causas y épocas de las bajas, á saber:

N.º de órden de los expedientes.	N.º del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	CUOTAS.		Causas que motivan las bajas y épocas á que pertenecen.
			Pesetas	Cts.	
1	1347	Señora viuda de Cagigas é hijo.	87	90	Por hallarse en estado ruinoso la calle de la Concordia, n. 5
2	296	Doña Josefa Argos.	11	50	Por habersele figurado demás 100 pesetas á su riqueza imponible.
3	747	Rosario Gutierrez Solana	182	16	Por demolicion de la casa, calle de San Francisco núm. 7.
4	565	Justa Escalante.	113	50	Por derribo de la casa, calle del Correo, núm. 4.
5	427	María Concepcion Campuzano	411	36	Por id. de la casa núm. 10, Plaza de la Constitucion.
6	1226	Don Marcelino Saaz de Santuola	186	82	Por id. de las ns. 1 y 3 de la c. de la Banca y otra sin n., P. de la Const.
7	9	Doña Petra Arce Villegas.	107	52	Por duplicidad de la partida á que afecta esta cuota.
8	183	Simona Quijano.	82	04	Por demolicion de la casa, calle de la Compania, núm. 14.
			882	60	

Idem de idem correspondientes al primer semestre de 1873 á 1874.

1	53	Doña Nemesia Cabanzo Saro.	78	06	Por derribo de la casa c. de la Blanca n. 9
2	498	Manuela Chavarri de Alvear.	35	09	Por id. de la casa c. Puerta la Sierra n. 17
3	552	María Diaz de la Fuente.	15	54	Por id. de la casa n. 4 de la Alameda, 1.º piso.
4	1069	Don Miguel Perez.	10	50	Por id. de dos bodegas, c. de Burgos pasadizo.
5	1183	Toribio Rubio Campo.	29	08	Por id. casa n. 4 de la Alameda interior.
			168	27	

Santander 5 de Mayo de 1874.—Segismundo Garcia Acevedo.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

La Real orden de 12 de Enero de 1872 dice en sus disposiciones 4.ª y 5.ª lo siguiente:

4.ª Los Municipios, al discutir y aprobar sus presupuestos, consignarán las cantidades necesarias para atender al pago del personal y material de las Escuelas de todas las clases que se hallen á su cargo, á tenor cuando menos, de lo dispuesto en la Ley vigente, mas lo que corresponda por indemnizacion de retribuciones.

5.ª Terminada la formacion y aprobacion de los presupuestos municipales, cada Junta local de primera enseñanza remitirá á la de provincia una nota autorizada que exprese las cantidades que se hayan consignado por cada concepto para cubrir los gastos de las Escuelas.

La Junta espera de los Ayuntamientos que al cumplirse lo prevenido por la disposicion 4.ª aumenten en lo que posible sea dotaciones que hoy disfrutan los Maestros, pues el aumento que hagan en favor de tan dignos funcionarios, son verdaderos gastos reproductivos que redundan en beneficio de la educacion é instruccion de

de las costumbres públicas y privadas y de la felicidad de los pueblos.

Espera tambien de las Juntas locales que contribuyan en cuanto puedan á que se aumenten las dotaciones y que cumplirán con exactitud el deber de remitir la nota autorizada de las cantidades consignadas en los presupuestos.

Santander mayo 8 de 1874.—El Vicepresidente, Agustin Gutierrez.—P. A. de la J. P., El secretario Valentin Franco.

Audiencia de Burgos.

Secretaria.

Por la Secretaria general del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilustrisimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 18 de Abril próximo pasado la orden siguiente,

Ilustrisimo señor: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue.

En vista de que si acudieran los emplazados en las empresas de ferros-carriles á los llamamientos judiciales, sin previa noticia de sus superiores, y abandonasen con este objeto la custodia de la via á las nece-

sidades del servicio, podrian ocurrir facilmente sensibles siniestros ó por lo menos interrupciones perjudiciales en la marcha de trenes; el señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se declaren comprendidos en las prescripciones de la Real orden de 20 de Abril de 1873 á los Jefes de Estacion, Maquinistas, Fogoneros, Conductores, Telegrafistas, Factores, Recaudadores, y demás dependientes que desempeñan funciones análogas y que cuando haya de comparecer ante los Jueces y Tribunales se les cite siempre por conducto de los Directores de las respectivas companias.

Lo que de orden del mismo señor Presidente comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, trasladado á V. I. á los efectos oportunos,

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín Oficial para que por los Jueces de 1.ª instancia y Municipales de la provincia á que corresponde se cumpla con lo que en ella se previene.

Burgos 5 de Mayo de 1874.—El Secretario interino, Reanigio Gil Muñoz.

100

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente en el magnífico vapor de est-Compa de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial. Recibos patronarios para el reparto municipal. Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento. Partes de defuncion. Licencias para dar sepultura. Hojas de servicios para empleados. Estados mensuales de juicios verbales. Estados de juicios de faltas. Papeletas de citacion de juicios de id. Papeletas de alta y baja. Relaciones trimestrales de alta y baja. Hay presupuestos de ingresos. Idem de gastos. Estados de aprovechamientos forestales. Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales. Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales. Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos. Guías para carreteros. Filiaciones. Papel pautado para escuelas.

Relaciones juradas de territorial y ganaderia para la formacion de los amillaramientos.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 18 de Mayo el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

BOLIVIA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 31 de Mayo (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitán D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas. Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañia, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

A. Lopez y Compañia.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los

VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantias si jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias. Administra fincas en Santander al 2 por 100.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Minas de Soto.

No habiendo formado acuerdo en la Junta general ordinaria el dia 30 de Abril último por falta de mayoría, el señor presidente y demás asistentes á la sesion pidieron la reunion de otra para el miércoles 20 del corriente y hora de las 2 de la tarde en el local de costumbre.

Lo que se hace saber á los señores socios conforme á Reglamento. Reinosa 7 de Mayo de 1874.—El Secretario, Bernardo Escudero.

DECLARACION DE ESPEDICIONES.

DE

grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del al de (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Sajonia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Primera emara rvn. 3,000
Habana Tercera idem. 800

De Santander á Nueva-Orleans. Primera emara. 3,200
Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y á impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, asi como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañia, agentes generales, Muelle núm. 8.

Paraguieria

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Hay de venta

Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañia, 3.